

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PÉSETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

ESCALAFONES Y ESCALAS

Todo en Instrucción pública va resultando anormal, y como nada va siendo excepcional, cuanto se refiere a escalafones y escalas cae de lleno en la crónica enfermedad que va a terminar con la paciencia del Magisterio, para quien parece que el sol de la justicia está eternamente eclipsado.

El escalafón general, si ha de servir para algo, debe ser rectificado y publicado dentro de las plazas reglamentarios, y las corridas de escalas deben llevarse a cabo en las épocas señaladas; pues los aplazamientos injustificados significan un abandono incalificable por parte de la administración pública, un perjuicio considerable para el Magisterio y un desprecio a los intereses de la enseñanza nacional.

Que el escalafón general de maestros hubiera necesitado tres o cuatro meses para publicarse en la *Gaceta* habría sido disculpable; pero que hayan transcurrido más de seis y solo hayan aparecido en lista unos tres mil maestros, nada hay que pueda justificarlo. Además, si el diario oficial no puede o no quiere publicar, en breve tiempo, tan larga lista de *los más humildes empleados de la nación*, ¿por qué no se adoptan otros medios para poner en vigor lo que, según las disposiciones vigentes, debe darse a conocer en época determinada? ¿No hemos dicho repetidas veces que los maestros pagarían de sus haberes personales, si no se les autorizaba para abonarlo del material escolar, el folleto en que, con carácter

oficial, se publicara el escalafón? A qué se aguarda, pues?

Otro tanto sucede con la corrida de escalas, cuyo aplazamiento indefinido ocasiona grandes perjuicios a los interesados. La que debió darse en octubre de 1914 se ha hecho siete meses después, y la que en Abril del presente año ha debido otorgarse, se va dejando para Dios sabe cuándo.

¿No se exige a los maestros, en plazos reglamentarios y terminantes, el cumplimiento de servicios, a veces sin finalidad práctica, imponiéndoles el consiguiente castigo si demoran un día solamente el envío de datos estadísticos, de cuentas, de presupuestos u otros documentos?

¿Por qué, pues en los centros oficiales de Instrucción pública no ha de procurarse llevar también al día los servicios, no tan solamente en beneficio del Magisterio, sino en favor de la enseñanza?

¿No se exige a los maestros que tengan a buena altura la instrucción en sus escuelas, aunque los locales sean verdaderos calabozos, la matrícula de más de cien niños por maestro y se carezca del material más indispensable?

¿Por qué, del mismo modo, no se exige a los empleados en las oficinas de enseñanza nacional más actividad en el servicio para que, en los plazos reglamentarios, se cumpla lo que dispone la vigente legislación?

¿Es que el personal de que se dispone no es suficiente para llevar al día el servicio? ¿Para qué hay tantos empleados que, teniendo otros cargos, han sido agregados a las oficinas de Instrucción pública?

No pretendemos dirigir censuras a nadie; pero nos duele que, por deficiencias de nuestra actual legislación, o por lo que sea, sean siempre los maestros los que vengán a pagar las consecuencias.

Desde que se dispuso que el ascenso de los maestros se hiciera sin cambiar de escuela, con arreglo al Escalafón general, ninguna corrida de escalas se ha verificado con regularidad, ocasionando notables perjuicios a los maestros que durante algún tiempo debieron percibir mayor haber y poder justificar más tiempo disfrutando el mayor sueldo para derechos pasivos, perjuicios que podrían haberse evitado, concediendo todos los derechos anejos al ascenso desde que legalmente les correspondió pasar de una a otra categoría.

¿Cambiará pronto esta anormal situación? Si los altos empleados quieren, sí; mas si les domina la pereza, la indiferencia, o algo peor, estaremos siempre condenados a vivir... esperando.

LEANDRO.

FRAGMENTO DE UNOS APUNTES EN PREPARACION

Doctrina cristiana e Historia sagrada

Hemos hablado de casi todas las enseñanzas que integran el plan general de la escuela primaria, según las disposiciones vigentes. Toca ahora el turno a la Doctrina cristiana e Historia sagrada, es decir, a la enseñanza religiosa.

Pudiéramos extendernos aquí en consideraciones sobre la necesidad de esta enseñanza como base del ambiente moral en que se ha de mover la escuela, como robustecimiento de la autoridad del maestro y de sus funciones nobilísimas, y, comparando la manera de su enseñanza hasta el presente y el nuevo concepto desenvuelto principalmente por los congresos catequísticos, tendríamos materia abundante para hacer ver la influencia de la misma enseñanza en la educación intelectual, en la educación de la voluntad y también en la educación física por la relación evidente entre la vida moral y el *corpore sano*.

Pero nuestro objeto en estos apuntes es preferentemente el estudio de las cuestiones escolares desde los aspectos legal y metodológico y a nuestro plan debemos atenemos sin renunciar

por ello a tratar de las mismas cuestiones en otra forma, cuando lo creamos conveniente.

En el aspecto legal hállanse vigentes los artículos 295 y 296 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 sobre la inspección moral y religiosa que los R. R. Obispos pueden ejercer y el art. 11 de la misma ley. «El gobierno procurará que los respectivos curas párrocos tengan repasos de Doctrina y Moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.» El art. 87 dice que: «La Doctrina cristiana se estudiará por el Catecismo que señale el Prelado de la Diócesis.

Entre los artículos del Reglamento provisional de escuelas de 26 de noviembre de 1838, que están vigentes todavía, tenemos los siguientes, que se refieren a la enseñanza religiosa:

Art. 4. En la sala o pieza de la escuela y a la vista de los niños, habrá una imagen de Jesucristo Señor nuestro.

Art. 36. Como el fin que debe proponerse el maestro en la educación de los niños no es sólo enseñarlos a leer, escribir y contar, sino también y principalmente instruirlos en las verdades de la Religión católica, será cargo suyo dárselas a conocer por medios convenientes, disponiéndolos con buenos hábitos y sanos principios a cumplir con los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismos, y teniendo presente que en esta parte el ejemplo es más instructivo que toda otra enseñanza.

Art. 37. El estudio de la Doctrina y las prácticas religiosas en las escuelas primarias estarán bajo la inmediata inspección del párroco o individuo eclesiástico de la Junta local.

Art. 38. La enseñanza moral y religiosa obtendrá el primer lugar en todas las clases de la escuela.

Art. 39. Habrá lección corta, pero diaria, de Doctrina cristiana acompañada de alguna parte de la Historia sagrada, en que se vean aplicadas las máximas y preceptos que se hayan explicado, acomodando estas instrucciones a la capacidad respectiva de las diferentes clases.

Art. 43. Los niños que tengan la instrucción y edad competentes de preparación para la primera comunión bajo la dirección de su párroco, conformándose en todo con las disposiciones que éste juzgue oportunas. Verificada

su primera comunión serán conducidos a la Iglesia por el maestro para que se confiesen, llevando también a todos los demás niños para acostumbrarlos a estos actos religiosos, y evitar que queden solos en la escuela. Repetirán los primeros la comunión como y cuando lo disponga el confesor, a cuya discreción y prudencia debe quedar confiado un negocio de tan graves consecuencias.

Art. 48. Para que los buenos hábitos y principios religiosos adquiridos en las escuelas no se perviertan con malos ejemplos domésticos, antes bien se fomentan en las casas de los niños, convendrá que los maestros se pongan de acuerdo con los padres de éstos, procurando su cordial cooperación, a cuyo fin les comunicarán las observaciones que hubiesen hecho, sin perjuicio de ponerlas oportunamente en conocimiento de las Juntas locales.

Parece que los preceptos anteriores refiérense a la vida escolar solamente y que el maestro ha terminado sus funciones al cerrar la clase o sesión correspondiente, quedando entonces libre por completo de las preocupaciones docentes. Es entonces cuando se invoca por muchos el segundo párrafo del art. 11 de la Constitución española del 30 de junio de 1876: «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana.»

Pero el art. 36 citado ya dice expresamente: «que en esta parte el ejemplo es más instructivo que toda otra enseñanza.» Creemos también muy difícil el sostenimiento de dos personalidades distintas en un solo individuo: el maestro religioso y el hombre contrario, como nos parece copla de Calainos la coexistencia en un solo individuo de una vida privada canallesca con una vida pública intachable como nos sería imposible en los tiempos actuales la concepción de un inglés alemán o viceversa.

Estos pensamientos que no tratamos de desarrollar por las razones apuntadas nos llevan como de la mano a la siguiente consideración: Antes de emprender la carrera y, sobre todo, antes de empezar su ejercicio es preciso encararse con la realidad presente y preguntarle: ¿Cómo estamos de obligaciones en el cargo que voy a desempeñar?—¿Se impone la enseñanza del Catecismo y de la Historia sagrada?—¿Se impone eso del ejemplo como medio el más ins-

tructivo para dicha enseñanza?—¿Tienen derecho a la inspección religiosa los Sres. Obispos?—¿Tendrá el párroco alguna ingerencia en la educación moral de la Escuela?...

Y hechas estas preguntas se medita. Es preciso tomar una resolución y una vez decididos en el sentido de ejercer el cargo, se aceptará con todas sus obligaciones. Los hombres de honor saben lo que aceptan y a lo que se comprometen y procuran cumplir su palabra. Es la mejor manera de vivir con tranquilidad de conciencia.

El Inspector,

MANUEL YUBERO FERNÁNDEZ.

(Se continuará)

LOS INTERINOS

¿Y de los interinos, qué? Pues de los interinos... *ná*. Que habrán de esperar unos meses hasta colocarse en propiedad «algunos», pues gran número de los que figuran en lista es fácil que tengan nietos antes de abandonar el calvario a que les tiene condenados el reglamento vigente.

Nosotros entendemos que a cuantos maestros se les ha reconocido el derecho de colocarse en propiedad, por tener servicios prestados antes de 1911, debiera adjudicárseles cuantas escuelas de 625 pesetas hubiese vacantes o vacaren hasta agotarse el número de interinos, y poner en vigor en seguida el procedimiento de la oposición para nuevo ingreso, del mismo modo que debieran suprimirse las oposiciones restringidas para obtener el sueldo de mil pesetas a cuantos actualmente desempeñan escuela en propiedad.

Pero al paso que van los servicios en todo cuanto se refiere a provisión de escuelas y a plazos del Escalafón, no será extraño que haya maestros interinos largo tiempo.

Con tanto estudiar reformas y reglamentos, no se ha podido solucionar el problema de provisión de escuelas sin que estas carezcan algún tiempo de maestros o estén servidas interinamente. Creemos que si nuestras respetables autoridades superiores se tomaran verdadero interés por despejar esta incógnita, encontrarían fáciles medios para ello.

Si no se puede evitar que haya interinidades, éstas podrían darse por listas de aspirantes formadas en las Escuelas Normales al terminar la carrera los maestros, y para cubrir las plazas en propiedad bastaría practicar oposiciones cada dos o tres años y forman un cuerpo de aspirantes con todos los aprobados, como se hace en otras carreras.

De este modo apenas habría escuela alguna que estuviera sin maestro, interino o propietario, ocho días a lo sumo, mientras que con el sistema actual hay millares de maestros sin plaza durante muchos meses y muchos cientos de escuelas sin maestros largo tiempo.

Repetimos que fácilmente podían proveerse las escuelas con maestros en propiedad, suprimiendo las interinidades en absoluto; mas ya que así no se haga, es necesario pensar que con los haberes asignados a los interinos es imposible la vida de éstos, y no pudiendo vivir el maestro, la enseñanza, por consecuencia, ha de tener también una vida de milagro.

¿Es posible que en un pueblo rural ni en una ciudad populosa pueda el maestro atender a las más perentorias necesidades, percibiendo, por todo haber, *quinientas pesetas anuales* con algunos descuentos?

¿No es una vergüenza nacional que haya en España millares de familias condenadas a no comer el pan necesario para la vida, a cambio de redimir al pueblo de la esclavitud de la ignorancia? ¿Es posible que quien no puede nunca ponerse de acuerdo con las imperiosas exigencias del estómago esté en condiciones para derramar a manos llenas el fruto de la educación e instrucción en beneficio de sus semejantes?

Estudien nuestros gobernantes el presente problema y no vacilen un momento en buscar la solución, que han de llevar fácilmente, solo con pensar que la educación infantil es la base firmísima del verdadero progreso, y que esa educación ha de ser raquítica si ha de darse por maestros obligados a vivir a media ración.

Suprímense las interinidades en las escuelas nacionales o que se dé a los maestros un haber igual que a los propietarios, pues si hoy con 625 pesetas apenas puede

vivir una humilde familia, con 500 habrá de rendir culto al hambre, y ésta es muy mala consejera para dar inspiración al maestro en el arte de educar.

L. ARNEDO.

Asociación de maestros

SECCION DE RIOSECO

En la sesión celebrada el día 13 del que cursa, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Protestar respetuosamente de la paralización de los asuntos propios de la Dirección general del ramo.

2.º Estimular a la provincial ponga en actividad sus funciones en los asuntos que tengan relación con la defensa de nuestros derechos.

3.º Protestar del Real decreto sobre Inspección médico-escolar, por creerle perjudicial a la enseñanza y a los maestros.

4.º Que la publicación del Escalón, se lleve a cabo con más actividad.

5.º Que se proceda a la pronta colocación de todos los maestros interinos en propiedad, especialmente a los que tienen reconocido su derecho. Respecto de la provisión de escuelas interinamente que se hagan los nombramientos atendiendo a los servicios prestados y demás méritos que concurren en los aspirantes.

6.º Los maestros de esta Sección, verían con gusto la creación de Socorros mutuos en la provincia, para lo cual piden a la provincial vea de secundar la idea y llevarla a la práctica por ser de suma importancia para la clase.

7.º Remitir las cuotas de socios a la «Unión Nacional» y el importe de dos suscripciones a *La Verdad*.

8.º Ver con sentimiento la ausencia de D. Acisclo Martínez, secretario de esta Sección, el cual ha desempeñado el cargo durante su permanencia entre nosotros a satisfacción de todos, tributándole por ello cariñosa despedida a la par que le deseamos bienestar y prosperidades en su nueva escuela.

Rioseco 16 de junio de 1915.

SOBRE LA MENDICIDAD

Poco tiempo há leimos un artículo de un ilustre escritor, en que exhortaba a todos para que no dieran limosna a los niños, que nos convenció y lo observamos.

A primera vista parecerá que carece de humanidad esa exhortación.

Pero si consideramos que la mayor parte de las veces son explotados los niños por personas mayores, que los envían a pedir limosna, para satisfacer ellas sus vicios, y los castigan o maltratan cuando no les llevan lo que necesitan veremos que tiene razón.

No ha mucho observamos nosotros desde nuestra casa uno de estos casos. Un individuo, todavía joven, había tomado por observatorio o gabinete de dirección un recodo entre dos casas, desde donde se dominaban tres o cuatro calles, que tienen el cruce en una plaza, cuyo punto céntrico ocupaba él, yendo y viniendo, y fumando sendos cigarrillos.

Tres o cuatro arrapiezos de ambos sexos escuchaban sus órdenes, y volaban mejor que corrían, a *atrocarse* a las personas que les indicaba.

Este caso debe repetirse sin duda en muchos sitios, y sobre todo en Madrid, para donde se ha legislado recientemente.

Una Real orden publicada en 15 de junio, dispone: que la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad se dedique a reprimir la mendicidad pública infantil, realizando las más activas gestiones para retirar de la vía pública a los menores de doce años de edad, pertenecientes a ambos sexos.

Que la recogida de mendigos y vagabundos menores se encomiende al número de agentes de policía gubernativa y municipal que se determine, y a 12 auxiliares honorarios del Consejo Superior, uno por cada distrito, y dos en concepto de suplentes.

Que los recogidos sean llevados a las Oficinas de la Junta y de allí a los Asilos que se determinen y que acuerde la Junta.

Se impondrán multas a los padres que resistan al asilado de sus hijos, y si los reclaman, se les entregarán siempre que aseguren que no permitirán vuelvan a mendigar.

La persona que dé limosna a un menor, y trate de oponerse a la recogida y conducción de mendigos por los agentes de la autoridad, será amonestada o corregida.

Y el que induzca u obligue a mendigar a un menor de 12 años será detenido o multado.

La Junta cuidará de la instrucción de los

asilados, y creará una escuela de aprendices, para que, al salir del Centro benéfico, los menores tengan medios con que atender a su subsistencia.

La Secretaría de la misma hará gestiones para colocar a los asilados, en comercios, industrias, fábricas, etc.

Muy bien está todo esto, si se cumple. Pero, ¿se cumplirá?

Y además, no debió legislarse solo para Madrid.

La Real Orden debe hacerse extensiva a todos los pueblos de la nación, con sus correspondientes adiciones o rectificaciones.

Para todas partes hace falta.

Y sobre todo, debe ampliarse toda la legislación sobre este asunto, encomendando a las Juntas de los pueblos se muevan más, y no dejen pasar nada que no se ajuste a las disposiciones dadas, y que se repartan equitativamente los fondos recaudados al efecto, señalando taxativamente los fines a que se ha de atender con ellos, dentro de cada municipio.

Porque por hoy, hay bastante confusión en esta parte y se *mueren de risa* los fondos recaudados en manos del Tesorero, mientras podían producir algún interés colocándolos en Bancos o Cajas que lo den, para poder socorrer algunas necesidades más.

Aplausos merece de todos modos esta Real Orden, pero más merecerá quien la amplíe y forme un Reglamento al que deban atenerse todas las Juntas de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad.

FELIX SARRABLO.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

determinando a qué profesoras corresponde dar las enseñanzas del séptimo grupo:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y consultas de profesoras y directoras de Escuelas Normales, acerca de a quién ha de corresponder la enseñanza de las asignaturas que comprende el séptimo grupo en las Escuelas Normales de Maestras:

Considerando que no habiéndose consignado en la ley de Presupuestos crédito suficiente más que para satisfacer el sueldo a seis profesoras numerarias de

las siete que establece el Real decreto de 30 de agosto último, excepción hecha de Madrid y Barcelona, en que está completa la plantilla, y Orense, que no figura comunalmente en el presupuesto, pero que en dicha ley se ha concedido un crédito de 21.500 pesetas para gratificaciones por acumulaciones de cátedras, a fin de que puedan ser aplicadas a aquellas profesoras que estuvieran encargadas del grupo de asignaturas que ha quedado indotado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que la profesora o auxiliar que desde 1.º de enero de este año haya estado encargada del desempeño de las clases de dicho grupo en cada Escuela Normal excepción hecha de las de Madrid, Barcelona y Orense, perciba la gratificación de 500 pesetas anuales.

2.º Que si el desempeño de dichas clases hubiere estado distribuido entre dos o más profesoras o auxiliares de una Escuela Normal, se subdivida entre ellas en partes iguales el importe de dicha gratificación.

3.º Que la inclusión en nómina de dicha gratificación se justifique con la certificación de la Secretaria de la Escuela, visada por la directora, de haber estado encargada la perceptora de dicho séptimo grupo o parte de él.

4.º Que en el mes de septiembre próximo se determine por la Junta de profesoras numerarias de cada Escuela Normal cuál de ellas haya de ser la encargada del desempeño durante el curso de 1915 a 1916 del repetido séptimo grupo.

Esta Junta estará formada tan sólo por las profesoras numerarias y las auxiliares encargadas de clase por vacante de profesora numeraria.

Actuará de secretaria la que lo sea de la escuela, pero si fuera una auxiliar que no esté encargada de vacante de numeraria, no tendrá voz ni voto.

5.º Cuando el séptimo grupo vacante sea el de Labores, corresponderá su desempeño a la auxiliar de dicha Sección.

6.º Tendrán preferencia para ser designadas para el séptimo grupo, excepción hecha del caso previsto en el número anterior:

a) Para las asignaturas de Matemáticas, la Profesora de Física, Química e Historia Natural, y para éstas la de Matemáticas. En el caso de que ésta no lo quisiera, la profesora de Pedagogía, si procede de la Sección de Ciencias, y si tampoco lo deseara, la auxiliar de esta Sección.

b) Para las asignaturas de la Sección de letras, las que tengan a su cargo otras de la misma Sección, teniendo derecho de preferencia la más antigua en el Escalafón, y si ninguna de ellas lo deseara, la de Pedagogía, si procede de esta Sección, y en último término, la auxiliar de la misma.

c) Si el grupo séptimo fuese el de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar, tendrá derecho pre-

ferente la profesora de cualquiera de las Secciones que más cursos haya explicado estas asignaturas; si hubiera varias en el mismo caso, la que sea más antigua en el Escalafón.

7.º En las Escuelas en que recaiga acuerdo acerca de la profesora o auxiliar que se haya de encargar de dicho séptimo grupo, bastará para la inclusión en nómina la certificación del acuerdo, expedida por la Secretaria, con el visto bueno de la Directora, para que la agraciada perciba la gratificación anual de 500 pesetas.

8.º Si no resultare acuerdo en la Junta, se elevará copia del acta a esa Dirección general, que, con vista de las razones aducidas por las discrepantes, resolverá sin ulterior recurso.

9.º Asimismo dará cuenta la directora de la Escuela a esa Dirección general de la designación, si recayera acuerdo de la Junta.—*Esteban Collantes.*— Señor director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta del 21.)

DE LA INSPECCION

Se comunicó a los señores maestros D. Carlos de Benito Martínez y D. Doroteo García Gómez, de Aldehuela de Periañez y de Alcalá de Moncayo, respectivamente, la desestimación de sus instancias pidiendo prórroga del plazo posesorio y que inmediatamente se presenten en Añavieja y Tordesalás a tomar posesión de sus nuevos destinos respectivos.

—Remitióse a la Dirección general de primera enseñanza el expediente de la creación de la escuela de niñas de Almaluez, con el informe correspondiente de esta Inspección.

—También fué remitido al Ilmo. señor Rector de este distrito universitario el expediente sobre incompatibilidad de un maestro del partido de Soria, que pretendían incoar tres vecinos de aquel pueblo y que la Junta local de primera enseñanza considera desprovisto de fundamento, pues los disgustos que el maestro pueda tener en sus relaciones particulares con algún vecino no son de la incumbencia de la Junta local de primera enseñanza mientras no se demuestre la influencia directa de dichos disgustos en la marcha de la enseñanza.

—Con fecha 23 de junio se pide a la Junta local de Rebollar que manifieste de manera categórica si el señor maestro de Espejo de Tera tiene casa decente y capaz o indemnización en su caso y a cuánto asciende ésta, porque la pobreza real o supuesta del pueblo no releva de la obligación de procurar al maestro ese emolumento legal. La circunstancia de que el señor maestro tenga que pasearse todos los días de Tera a Espejo y viceversa hace sospechar aquella falta.

—Se desestima la petición repetida del señor maestro de Alcozar en súplica de que se le autorice para enajenar una estufa que considera innecesaria y fué adquirida por el presupuesto de 1913. Sería preciso antes de proceder a la autorización un pequeño expediente que sirviese como de garantía para la seriedad de estas cuestiones y no sabemos, por otra parte, si la opinión de este funcionario, que es-

tá para cesar, será igual a la del que habrá de encargarse nuevamente de aquel centro.

—Después del oportuno expediente, el Rectorado acordó dejar sin efecto la incursión de D. Tomás Reicio García en el art. 40 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

—Se autorizó por la Inspección la transferencia de partidas del presupuesto de 1915 que solicito D. Santiago Loranca, maestro interino de Bordejé, pasando también a la Sección el oficio correspondiente a los efectos procedentes.

—Se dice al señor maestro de Valdelinares que remita nota de las dimensiones, orientación, luces y situación del nuevo local para la escuela mixta y se envíe, también, una certificación del inspector de sanidad municipal sobre las condiciones higiénicas del mismo.

—Recibiéronse en esta semana muchas notificaciones de ceses y tomas de posesión en sobres abiertos con franqueo de diez céntimos y varios documentos resultados de visitas ordinarias giradas últimamente bajo unas fajas con la indicación de «Papeles de negocios» y franqueo también de diez céntimos. Agradecemos que nuestras indicaciones sean atendidas y nuevamente advertimos que si alguien se niega a admitir un oficio en sobre abierto con aquel franqueo, hay el recurso de las tarjetas postales con franqueo, que cuestan diez céntimos.

Conviene que los señores maestros enteren también sobre este particular a los secretarios de los ayuntamientos, advirtiéndoles que entre gastar quince céntimos y gastar diez la elección no es dudosa y que la correspondencia sin franqueo no se recibe en esta oficina. Fueron rechazados algunos sobres que traían solamente el sello de franquicia, porque ese sello solo ha de emplearse por los ayuntamientos en casos determinados que no son los de las relaciones con la Inspección.

NOTICIAS

Se declara en situación de sustituida a D.^a María V. de la Iglesia, maestra de Los Rábanos.

—Ha sido nombrado profesor de Francés de las Escuelas Normales de esta provincia, nuestro distinguido amigo D. Francisco Vicén. Enhorabuena.

—Por el Rectorado del Distrito se ha reclamado a la Sección administrativa de primera enseñanza relación de las plazas de maestros y maestras desiertas y vacantes en la provincia como resultado de concurso rápido y otra de las de nueva creación para que sean agregadas a las oposiciones que actualmente se celebran.

—Por la Sección administrativa han sido despachados los nombramientos de maestros y maestras que obtuvieron escuelas en el concurso general de traslado.

—Recordamos a cuantos perciben haberes del Estado, que no podrán cobrar los correspondientes al mes actual sin presentar la cédula personal corriente, que debe ser reseñada al lado de la firma del perceptor.

—Se están tramitando los presupuestos adicionales

del material de las escuelas que han sido elevadas a 1.000 pesetas de sueldo.

—Por la Dirección general se ha resuelto crear una escuela de niñas en Cabrejas del Pinar.

—Dícese que los interinos excluidos de las listas formadas para conceder la propiedad serán admitidos y colocados en los lugares que puedan corresponderles por sus servicios.

—En la próxima semana terminarán los ejercicios de oposición a escuelas de niños, turno libre, de este distrito universitario.

—Con fondos de la Mancomunidad catalana se construirá un grupo escolar en cada capital de provincia de Cataluña.

—Ciento cuatro aspirantes, de trescientos, se han presentado a las oposiciones de Francés, de las Normales.

—Firmada por los auxiliares de Normales de España se ha presentado en el Ministerio de Instrucción pública una instancia solicitando el aumento de su retribución en mil quinientas pssetas.

—Según aseguran ya están corrientes los nombramientos de Médicos, que han de constituir la primera tanda de la Inspección Médico-escolar.

—Ha sido suprimida la asignatura libre de Mecanografía y se cambia por la de Dibujo artístico y Confección en las Normales de maestras.

CORRESPONDENCIA

J. R. Palacio; R. L. Valtueña. —Recibidos documentos. E. L. Blocona. —Servido.

V. G. Chércoles. —Contestada carta.

L. H. Cubo. —Entregados presupuestos.

J. T. Nograles. —Entregadas copias.

J. R. Palacio; L. A. Trévago; J. J. M. Morón; J. M. P. Esteras. —Entregadas cuentas.

P. G. Carbonera. —Se entregó todo y remitieron presupuestos.

M. V. Velilla; Y. T. Nograles; S. A. Taroda; T. S. Fuentes; M. S. Vadillo. —Contestadas cartas.

L. A. Taroda; B. G. Carbonera; I. M. Torremocha; E. T. A. Miño. —Remitidos impresos.

E. T. A. Miño; T. M. Cañamaque; A. C. Berlanga. —Recibidos documentos.

P. R. Morcuera. —Se hace todo como V. indica.

I. L. Buimanco. —Remitida hoja.

P. G. Morcuera. —Remitido expediente a Zaragoza el 22.

J. J. M. Cervera; T. P. Alcoba; A. G. Chilluevar. —Devueltas hojas.

P. B. Zaragoza; G. de G. Burgo. —Se les escribe.

T. M. Deza; I. G. Santa Cruz; L. V. Duruelo; M. C. Morón; M. C. Navaleno. —Recibidos documentos.

M. L. Peñalba. —Hice su encargo.

M. Ch. Arguijo; M. P. M. Navaleno; P. G. Carbonera. —Entregados presupuestos.

T. G. Portillo. —Se hará como V. desea.

T. G. Fuentearmegil. —Entregadas cuentas.

T. P. Valdenarros; V. R. Gómara; T. T. Aylloncillo; X. —Contestadas cartas.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más *ameno*, más *genial* y más *pedagógico* que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

Disponibile.

IMPRENTA

DE

Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos,

talonarios, facturas, oficios,

velantes, besalamanos,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

tañones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen.

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

HIJOS ILUSTRES

DE

SORIA Y SU PARTIDO

Recopilación hecha por

D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

LIBRITO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS NACIONALES

Precio: 1 pta. ejemplar; 10 ptas. docena



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extrajero.